



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2022-00445-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias el apoderado de la demandada solicita que se señale monto para prestar caución con el fin de levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación contra la señora LUZ MILA FLOREZ CAÑAS.

En consecuencia, siendo procedente conforme a los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso, ordénese a la demandada LUZ MILA FLOREZ prestar caución a través de consignación a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), la cual comprende el valor del capital que asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000), más los intereses moratorios a la fecha que ascienden a la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUIENIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$7.183.591), más la condena en costas por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.00), por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.075.386.), la cual deberá prestarse dentro de los cinco (05) días siguientes al auto que la ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 17 de noviembre de 2023.